

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SATURIO, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/12734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 68/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edgar Alexis Erazo Ortiz contra la empresa «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 19 de septiembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 850,77 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 19 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 176/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Rumoroso Fernández, don Sergio

Menéndez Estrada, don Crispulo Ruiz Ortiz, don Carlos Daniel Bengochea Gutiérrez, don David Jacinto Arozamena Romero contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROVIER, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 31 de julio de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES ROVIER, S», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.649,26 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROVIER, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 20 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 98/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON CLAUDIO GUILLERMO MANCHEGO contra la empresa «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 22 de septiembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.076,86 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo